INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA		
OFICINA DE CONTROL INTERNO		
PROCESO DE EVALUACION Y CONTROL		
INFORME DE AUDITORIA		
Responsable del proceso: GRUPO PROCESOS DISCIPLINARIOS		
Proceso a auditar en: _____	Oficinas Nacionales _X_ Seccional ___ Oficina Local ___ Otros _____	
Tipo de Informe:	Preliminar __ Definitivo _X_	Fecha: 24 de octubre a 04 de noviembre de 2016
Fecha de Aprobación: Octubre 28 de 2016	**Código:** 4-935	**Versión:** 1-1

INTRODUCCION

En concordancia con el Programa Anual de Auditoría formulado para la vigencia 2016 por parte de la Oficina de Control Interno y su posterior oficialización en el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto, se adelantó la verificación a la aplicación del régimen disciplinario por parte del Grupo de Procesos Disciplinarios, a algunos procesos adelantados por esta Dependencia.

En el presente informe se relacionan las debilidades encontradas y las recomendaciones respectivas, con el fin de que se emprendan las acciones que permitan superar estas y se propicien procesos de mejoramiento continuo.

OBJETIVO

A través de una actividad independiente de aseguramiento y consultoría, se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente, procesos e implementación de controles.

ALCANCE

Se realizó la verificación a la aplicación del régimen disciplinario, de conformidad al proceso documentado en el Doc-Manager: GESTIÓN JURÍDICA y el Código Disciplinario Único, señalado en la Ley 734 de 2002.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Para la realización de la auditoría, se tuvo en cuenta el universo de procesos que se encuentran terminados, bien sea porque se expidió el acto administrativo que sanciona o archiva el proceso en cuestión, desarrollados por la Entidad y de este se tomaron muestras, la cuales una vez analizadas se hacen las correspondientes observaciones y recomendaciones:

Exp. 008-2012	Exp. 030-2013	Exp. 007-2013
Exp. 012-2012	Exp. 038-2013	Exp. 009-2015
Exp. 017-2012	Exp. 053-2013	Exp. 018-2013
Exp. 029-2012	Exp. 033-2014	
Exp. 032-2012	Exp. 043-2014	

Según la información reportada por el Grupo de Procesos Disciplinarios, el universo de procesos disciplinarios que se adelantan en el Instituto es el siguiente:

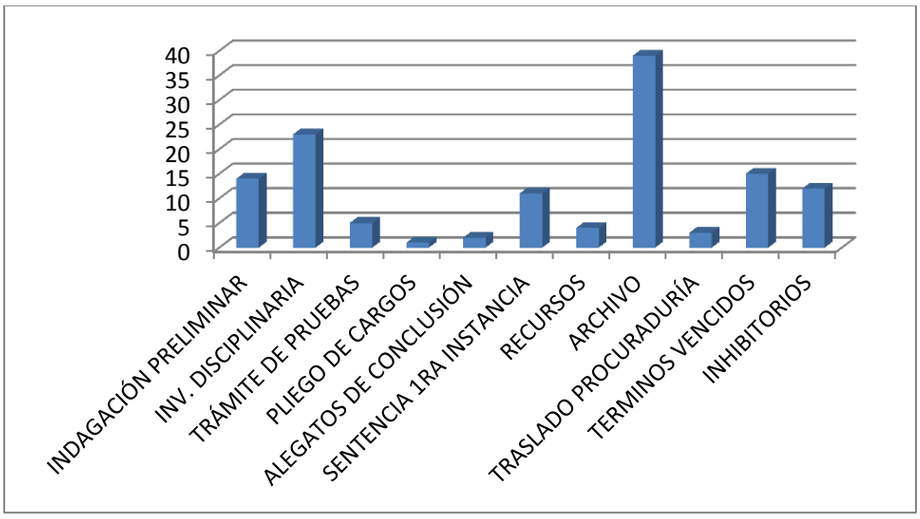

INDAGACIÓN PRELIMINAR	14
INV. DISCIPLINARIA	23
TRÁMITE DE PRUEBAS	5
PLIEGO DE CARGOS	1
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	2
SENTENCIA 1RA INSTANCIA	11
RECURSOS	4
ARCHIVO	39
TRASLADO PROCURADURÍA	3
TERMINOS VENCIDOS	15
INHIBITORIOS	12

Observaciones y recomendaciones de la auditoría:

1. Observación: No se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 103 de la Ley 734 de 2002, respecto de la notificación de decisiones interlocutorias.

La presente observación se puede evidenciar en el siguiente expediente:

Exp. 008-2012: (Folio 154) El documento a notificar es de fecha 04 de junio de 2012 y el mismo se comunica el 06 de junio del mismo año.

Recomendación: Comunicar las decisiones interlocutorias, a más tardar el día siguiente de proferida la decisión, en aplicación al artículo 103 de la Ley 734 de 2002.

2. Observación: Se evidencia el incumplimiento del término señalado en el segundo inciso del artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.

La presente observación se puede evidenciar en los siguientes expedientes:

Exp. 008-2012: El cierre de la investigación disciplinaria es de fecha 05 de agosto de 2013 y la evaluación de la investigación, es de fecha 11 de septiembre del mismo año.

Exp. 017-2012, Exp. 030-2013 y Exp. 038-2013

Recomendación: Dar aplicación del artículo 53 de la Ley 1474 de 2011, evaluando la investigación disciplinaria en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

3. Observación: No se da cumplimiento al término señalado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, respecto de la duración de la indagación preliminar.

La presente observación se puede evidenciar en los siguientes expedientes:

Exp. 030-2013: El auto de apertura de la indagación preliminar es de fecha 28 de junio de 2013 y la apertura de la investigación disciplinaria es de fecha 13 de febrero de 2014.

Exp. 007-2013: El auto de apertura de la indagación preliminar es de fecha 11 de marzo de 2013 y el auto de archivo es de fecha 28 de enero de 2014.

Exp. 012-2012: El auto de apertura de indagación preliminar es de fecha 23 de abril de 2012 y el auto de archivo es de fecha 17 de enero de 2014.

Exp. 038-2013: El auto de apertura de indagación preliminar es de fecha 24 de julio de 2013 y el auto de apertura de la investigación disciplinaria es de fecha 03 de febrero de 2014.

Exp. 053-2013: El auto de apertura de indagación preliminar es de fecha 06 de noviembre de 2013 y el auto de archivo es de fecha 26 de marzo de 2015.

Exp. 017-2012: El auto de apertura de indagación preliminar es de fecha 08 de junio de 2012 y el auto de apertura de la investigación disciplinaria es de fecha 15 de marzo de 2013.

Exp. 029-2012: El auto de apertura de indagación preliminar es de fecha 10 de agosto de 2012 y el auto de apertura de la investigación disciplinaria es de fecha 07 de mayo de 2013.

Exp. 009-2015

Recomendación: Dar aplicación al término señalado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, el cual señala que la duración de la etapa de indagación preliminar es de seis (06) meses, la cual culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación disciplinaria.

4. Observación: se evidencia el incumplimiento del término señalado en el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011.

La presente observación se puede evidenciar en los siguientes expedientes:

Exp. 030-2013: El auto de apertura de la investigación disciplinaria es de fecha 13 de febrero de 2014 y el cierre de la investigación es de fecha 16 de febrero de 2015.

Exp. 029-2012: El auto de apertura de la investigación disciplinaria es de fecha 07 de mayo de 2013 y el cierre de la investigación es de fecha 19 de noviembre de 2014.

Recomendación: Dar aplicación al artículo 52 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que la duración de la etapa de investigación disciplinaria es de doce (12) meses.

5. Observación: Se evidencia que se supera el término para proferir fallo de primera instancia.

La presente observación se puede evidenciar en los siguientes expedientes:

Exp. 032-2012 y Exp. 038-2013

Recomendación: Dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que el término para fallar es de veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado para presentar alegatos de conclusión.

6. Observación: No se evidencia la totalidad de documentos relacionados con el proceso disciplinario.

La presente observación se puede evidenciar en los siguientes expedientes:

Exp. 043-2014, Exp. 032-2012, Exp. 009-2015 y Exp. 007-2013: No se evidencia la notificación del auto de apertura de la indagación preliminar, la cual se ordena a través de edicto.

Exp. 007-2013: No se evidencia la comunicación al quejoso del auto de archivo de la indagación preliminar.

Recomendación: Incluir en el expediente la totalidad de documentos pertenecientes al proceso disciplinario, de conformidad a lo señalado en la tabla de retención documental de la Dependencia.

CONCLUSIONES

Realizada la verificación de la muestra seleccionada de los procesos disciplinarios que adelanta el Grupo de Procesos Disciplinarios, se evidencia el incumplimiento de ciertos términos procesales establecidos en la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) y la Ley 1474 de 2011, para lo cual se recomienda, dar aplicación a la normatividad vigente sobre el tema y estructurar puntos de control que permitan llevar el seguimiento de cada etapa del proceso.

Por otro lado, teniendo en cuenta la información suministrada por la Dependencia, se evidencia que hay un número importante de procesos cuyos términos procesales han vencido, motivo por el cual, se reitera la recomendación anterior, con el fin de llevar el control de cada proceso y la duración de cada etapa del proceso.

Aprobado por:	**Elaborado por:**	**Fecha de Aprobación:**
Juan Fernando Palacio Ortiz **Jefe Oficina Control Interno**	Daniel Ricardo González Cuadros **Profesional Oficina de Control Interno**	15 de diciembre de 2016.